ACUERDO N° 007
(octubre 13 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PRO TEMPORE AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL PARA ADICIONAR, MODIFICAR Y REALIZAR TRASLADOS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

LOS HONORABLES EDILES DE LA LOCALIDAD ISLA CASCAJAL DE BUENAVENTURA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial por la Ley 1617 del 05 de febrero del 2013 y el acuerdo 07 del 30 de abril del 2014 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la Constitución en el Articulo 313 numeral quinto establece, que le *corresponde a los Concejos dictar las normas orgánicas de presupuesto del Municipio y aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos de este.* Para nuestro caso le corresponde a la Junta Administradora Local.

Que el artículo 345 de la constitución política señala que En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Que tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto. En el caso puntual la alcaldía de la Localidad Isla del Cascajal no podrá usar los recursos de la localidad para fines distintos a los autorizados por la Junta Administradora Local (JAL) de la Localidad Isla del Cascajal.

Que el artículo 352 de la Constitución Política, le otorga a la Ley Orgánica de Presupuesto la Facultad de regular lo concerniente a la programación, modificación y ejecución del presupuesto público.

Que la ley 136 de 1994 tiene por objeto modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, de esta manera se fundamenta la solicitud de modificación del presupuesto.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley antes mencionada establece, entre las funciones atribuidas al Concejo, la de autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a dicha corporación. Para el caso que nos ocupa, y en atención a las competencias atribuidas a la Junta Administradora Local (JAL), le corresponde a esta corporación autorizar al alcalde Local.

Que el Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación establece que todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal.

Que el Artículo 2º del Decreto 111 de 1996 señala que, esta Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto.

Que así mismo el Artículo 60 del Decreto antes mencionado señala que. El órgano de comunicación del Gobierno con el Congreso en materias presupuestales es el Ministro de Hacienda y Crédito Público. En consecuencia, solo este funcionario podrá solicitar a nombre del Gobierno la creación de nuevas rentas u otros ingresos; el cambio de las tarifas de las rentas; la modificación o el traslado de las partidas para los gastos incluidos por el Gobierno en el Proyecto de Presupuesto; la consideración de nuevas partidas y las autorizaciones para contratar empréstitos.

Powered by CamScanner

Que el artículo 80 de la misma ley señala que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. En este caso la alcaldía local presentará proyectos de acuerdo en estas materias ante la Junta Administradora Local, para que sean estudiadas y aprobadas de acuerdo a las normas vigentes.

Que también el artículo 81 señala que ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracrédito a la ley de apropiaciones.

Que el artículo 352 de la constitución política señala que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que además de las normas antes mencionadas, el presente acuerdo se fundamenta jurídicamente en las siguientes normas presupuestales, Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, y demás normas concordantes.

Que, de acuerdo a lo anterior, mediante acuerdo 001 del 20 de enero de 2026 la Junta Administradora Local aprobó "El presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 de la localidad Isla del Cascajal del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura".

Que mediante el acuerdo local 002 del 17 de febrero de 2026 la Junta Administradora Local concedió facultades al Alcalde de la Localidad Isla del Cascajal para modificar el presupuesto de ingresos y realizar traslados de gastos para la vigencia 2026,

Que, de igual manera, mediante los acuerdos 003 del 21 de mayo y el acuerdo 04 del 23 de junio del 2026 se realizaron modificaciones al presupuesto de ingresos,
sin embargo, es necesario contar con una mayor flexibilidad presupuestal que permita agilizar los procesos de ejecución del gasto con el fin de cumplir las metas trazadas por la Administración. Dicha flexibilidad permite optimizar la asignación de recursos, apostando por la ejecución de proyectos que tengan impacto positivo en la Localidad Isla del Cascajal.

Que, mediante el Acuerdo Local 005 de julio de 2026 se realizó también una modificación al presupuesto, en aras de dar cumplimiento al plan de Desarrollo de la Localidad Isla del Cascajal.

Que las modificaciones propuestas buscan que el presupuesto de la Localidad Isla del Cascajal responda de manera más efectiva a las necesidades actuales del territorio.

Que los traslados presupuestales planteados buscan priorizar necesidades concretas de la comunidad y garantizar que los recursos públicos sean ejecutados en condiciones de viabilidad, seguridad, eficiencia y oportunidad.

En particular, la situación identificada en el entorno de la cancha sintética del barrio La Inmaculada justifica la adopción de medidas preventivas antes de adelantar la intervención inicialmente proyectada. De igual manera, la reorientación de recursos de las campañas turísticas locales permitirá fortalecer acciones dirigidas directamente a los emprendedores, la integración comunitaria y el funcionamiento institucional de la Junta Administradora Local.

Que se considera necesario facultar al Alcalde Local de la Isla del Cascajal para adicionar al presupuesto local los recursos que sean asignados, transferidos o incorporados por la Alcaldía Distrital de Buenaventura durante la vigencia fiscal 2026, siempre que dichos

Powered by CamScanner

recursos correspondan a destinaciones legalmente autorizadas y se cumplan los requisitos presupuestales y administrativos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Que esta facultad resulta pertinente debido a que durante la vigencia fiscal pueden generarse asignaciones adicionales de recursos provenientes del nivel distrital, producto de convenios, transferencias, cofinanciaciones, proyectos de inversión, programas institucionales u otras fuentes legalmente autorizadas.

Contar con esta herramienta permitirá que la Administración Local pueda incorporar oportunamente dichos recursos al presupuesto de la localidad y destinarlos a las finalidades para las cuales sean asignados, evitando retrasos administrativos y facilitando la ejecución de proyectos y acciones en beneficio de la comunidad.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facultades al alcalde local: facúltese al alcalde local para adicionar, modificar y realizar traslados del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de la Localidad Isla del Cascajal, que resulten necesarias, así como los ajustes, modificaciones, actualizaciones y/o adiciones a los proyectos de inversión de la localidad, que permitan garantizar la adecuada ejecución del presupuesto y el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para la vigencia fiscal 2026.

ARTICULO SEGUNDO. Las facultades conferidas al alcalde local de la localidad Isla del Cascajal mediante el presente Acuerdo Local comenzarán a regir a partir de su sanción y publicación y estarán vigentes únicamente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal 2026.

ARTICULO TERCERO: Efectúese un contracrédito al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2026 del fondo de desarrollo Local de la Localidad Isla del Cascajal conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONTRACRÉDITO	VALOR
2.3.2.02.02.009.05.06	Adecuación de Cancha sintética al interior del barrio la Inmaculada Concepción de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	$331.503.429
2.3.2.02.02.009.12.02	Desarrollo de campañas turísticas locales al interior de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	$30.000.000
	TOTAL CONTRACRÉDITO	**$361.503.429**

ARICULO CUARTO: Efectúese un crédito al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento de la vigencia 2026 del fondo de desarrollo Local de la Localidad Isla del Cascajal conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CRÉDITO	VALOR
2.3.2.02.02.009.12.01	Apoyo a los emprendedores de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	$166.000.000
2.3.2.02.02.009.05.03	Desarrollo de Jornadas lúdicos recreativas al interior de los barrios de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	$66.503.429
2.1.1.01.03.007	Sesiones honorables ediles	$129.000.000
	TOTAL CRÉDITO	**$361.503.429**

ARTICULO QUINTO: Facúltese al alcalde de la Localidad Isla del Cascajal para realizar los traslados presupuestales correspondientes a los saldos que se generen con ocasión de

Powered by CamScanner

la ejecución y liquidación de los contratos celebrados durante la vigencia fiscal 2026 a los rubros establecidos en la misma vigencia de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales vigentes, por el termino establecido en el artículo segundo de este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: Las adiciones presupuestales que realice la alcaldía Local deben estar relacionadas con recursos provenientes del nivel distrital, departamental o particulares, producto de convenios, transferencias, cofinanciaciones, proyectos de inversión, programas institucionales u otras fuentes legalmente autorizadas, por el termino establecido en el artículo segundo de este acuerdo

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones de la Corporación edilicia de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026

ROSA MARIA MOSQUERA ROMÁN
Secretaria General

EDILBERTO VIVEROS VALENCIA

Presidente de la JAL Isla del Cascajal

Powered by CamScanner